

# Boletín Jurídico



## PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL 2025-2030

DOF EDICIÓN MATUTINA 06/11/2025

### OBJETIVOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL

1. Fomentar las actividades productivas sustentables en los ecosistemas naturales para que aumenten la productividad forestal, protejan la biodiversidad y mejoren los medios de vida de las comunidades.
2. Mantener la provisión de bienes y servicios ambientales generados por los ecosistemas forestales para el bienestar de la población, con un enfoque de manejo integrado del territorio, de los recursos hídricos y de inclusión de los grupos de población de atención prioritaria.
3. Restaurar los ecosistemas prioritarios que mejoren la conectividad, funcionalidad ecológica y capacidad productiva de las zonas forestales degradadas, contribuyendo al bienestar de las comunidades forestales, bajo los principios de igualdad sustantiva, inclusión y justicia social.
4. Frenar los procesos de deforestación y degradación forestal, para la protección del patrimonio natural del país, disminución de la vulnerabilidad al cambio climático y aumento de la mitigación de los gases de efecto invernadero, mediante la atención pertinente y efectiva a sus causas.
5. Fortalecer el marco institucional para que impulse el desarrollo forestal sustentable, mediante la mejora y simplificación normativa, la gobernanza territorial, desarrollo tecnológico de capacidades, el acceso a la información y el monitoreo de las acciones, bajo un enfoque de género e inclusión.



## DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

DOF EDICIÓN VESPERTINA: 07/11/2025

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 17-F, último párrafo; 17-H Bis, fracciones I, segundo párrafo, VII y IX; 27, apartado C, fracciones XII y XIII; 29-A, cuarto párrafo; 36, tercer párrafo; 42, fracción V, segundo párrafo, así como los actuales quinto y sexto párrafos; 45, primer párrafo; 48, segundo párrafo; 52, fracción III, tercer párrafo; 59, fracción III, párrafos primero, segundo y tercero; 81, primer párrafo y fracción I; 82, primer párrafo; 83, fracción IX; 84, fracción IV, inciso b); 103, fracción XIII; 105, fracción I; 113 Bis, actual segundo párrafo; 141, primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, V y VI, y segundo, tercero y séptimo párrafos; 143, primer párrafo; 144, segundo y tercer párrafos; 145, segundo párrafo, fracciones V y VI, quinto párrafo; 150, fracción II y cuarto párrafo; 151, fracción I, tercer párrafo; 156-Bis, fracción II, cuarto párrafo; 156-Ter, fracciones II y III y segundo párrafo; se adicionan los artículos 17-H, con la fracción XIII; 17-H Bis, con las fracciones XII, XIII y XIV; 27, apartado C, fracciones VI, con un segundo párrafo y XIV; 29-A, fracción V, con un inciso f), con la fracción IX, pasando la actual fracción IX a ser fracción X; 29-A Bis; 30-B; 42, fracción V, con un inciso g) y un tercer párrafo, pasando el actual tercer párrafo de dicha fracción a ser cuarto párrafo de la misma, así como un tercer párrafo a dicho artículo, pasando los actuales tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos a ser cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del mismo; 49 Bis; 81, fracción XXV, segundo párrafo, con un inciso i); 82, fracciones I, con un nuevo inciso e), pasando el actual inciso e) a ser inciso f) y XXV, con el inciso i); 103, con las fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII; 104, con una fracción V; 105, con una fracción XVIII; 113 Bis, con un segundo, tercero y cuarto párrafos, pasando los actuales segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos a ser quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos; 115 Ter, y 141, con un último párrafo; y se deroga el artículo 66-A, fracción VI, inciso b), del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue;

Primero: El presente Decreto entrara en vigor el 1 de enero de 2026, salvo lo dispuesto en el artículo 30-B de este ordenamiento, el cual entrara en vigor el 1 de abril de 2026.

Segundo: Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entradas en vigor del presente Decreto deberán substanciarse y resolverse en términos de las disposiciones vigentes en la fecha que iniciaron.

## SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOCDMX: 18/11/2025 EDICIÓN BIS

Acuerdo mediante el cual se expedien los Lineamientos para otorgar el estímulo de vales fin de año ejercicio 2025

- Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para mandos medios y superiores, así como enlaces y líderes coordinadores de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
- Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para el Personal Técnico Operativo Base y Confianza, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Los cuales

- Lineamientos mediante los cuales se otorga por única vez en el ejercicio fiscal 2025, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México.



# Boletín Jurídico

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CANCELACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BLINDAR ANIMALES DE COMPAÑÍA BJ 2025”, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 APROBADA POR LA COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DEL BIENESTAR SOCIAL**

**GOCDMX: 20/11/2025**

1. En la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México tuvo a bien aprobar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Blindar Animales de Compañía BJ 2025”, mediante el acuerdo CCSGBS/SE/II/11/2025.

2. Con fecha 16 de octubre de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social llevó a cabo la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria, en la que aprobó la cancelación de la acción social denominada “Blindar Animales de Compañía BJ 2025”, correspondiente al

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

**DOF 20/11/2025**

Se **REFORMAN** los artículos 12, párrafo primero; 18, párrafo primero, fracción IV, y párrafo tercero; 21; 30, párrafo primero; 31, párrafo primero; 36; 64, párrafo primero y su fracción I; 65, párrafo primero; 67; 68, párrafo primero y su fracción VII, 69, párrafo primero y su fracción III, y 70, párrafo primero, y se **DEROGAN** los artículos 62 y 63 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA APLICADAS, SE EXPIDEN Y MODIFICAN LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LAS MATERIAS DE GESTIÓN FORESTAL, EMISIÓNES A LA ATMÓSFERA, VIDA SILVESTRE, RESIDUOS PELIGROSOS, MATERIALES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS**

**DOF 20/11/2025**

Objeto de las medidas

- Los cambios se generan como respuesta a un mandato constitucional y legal que obliga al Estado a garantizar el derecho a un medio ambiente sano y, al mismo tiempo, a modernizar la gestión pública mediante la simplificación y digitalización de trámites.
- El propósito central de los cambios es construir una gestión ambiental más eficiente, transparente y accesible, que facilite el ejercicio de derechos, promueva la inversión, fortalezca la rendición de cuentas y reduzca prácticas de corrupción en beneficio de la ciudadanía.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE “LA SEMARNAT”**

**GOCDMX: 21/11/2025.**

**OBJETO:** Establecer las bases y mecanismos mediante los cuales la Ciudad de México aportara al Fideicomiso 1490 para apoyar los Programas y Acciones Ambientales de la Megalópolis, o al instrumento fiduciario que, en su caso determine SEMARNAT, por cada verificación vehicular aprobatoria en su territorio.

**PROPOSITO:** Financiar proyectos y acciones ambientales de LA COMISION y la operación de su Coordinación Ejecutiva, conforme a los acuerdos de su Órgano de Gobierno y la normatividad aplicable.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II, Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 131; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 131 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**GOCDMX 21/11/2025**



**ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II, Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 131; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 131 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 131.-** Las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán en una mitad del supuesto que corresponda, cuando:

I.- Las lesiones las cause una persona ascendiente o descendiente consanguínea en línea recta, hermana o hermano, persona adoptante o adoptada;

II.- Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de confianza, docente, laboral, religiosa, de cuidado o de subordinación;

III.- Se deroga;

IV.- Se deroga;

V.- (...)

**ARTÍCULO 131 BIS.-** Se incrementará en dos terceras partes la pena que corresponda a la lesión causada, cuando las lesiones se infieran por razones de género en contra de mujeres o por prejuicio en contra de personas con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género o características sexuales no normativas.



# Boletín Jurídico



PAOT

## DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL GOCDMX 21/11/2025 EDICION BIS

**ÚNICO. SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 209.-** Al que por cualquier medio amenace a otro con causarle un mal que, atendiendo a su contenido y contexto, sea de posible ejecución y, de causarlo, ponga en riesgo a la persona en su vida, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, se le impondrá de uno a dos años de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa.

La pena se agravará al triple cuando la amenaza:

- a) Consista en difundir, exponer, distribuir, publicar, compartir, exhibir, reproducir, intercambiar, ofertar, comerciar o transmitir, mediante cualquier medio, imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento u obtenidos mediante engaño;
- b) Se realice haciendo uso de arma de fuego o arma punzocortante;
- c) El sujeto activo se ostente como integrante de algún grupo criminal o de la delincuencia organizada;
- d) Consista en causarle la muerte a la víctima o a algún familiar de la misma;
- e) Consista en la instalación, uso o detonación de bombas o explosivos tanto en instalaciones o vehículos públicos o privados; y
- f) Se formule en contra de una víctima u ofendido, testigos, personal judicial, ministerial, pericial o policial, así como en contra de defensores o asesores jurídicos, con el propósito de obstaculizar, influir o afectar su participación en un proceso penal.

## DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 253 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL GOCDMX: 21/11/2025 EDICION BIS.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

**ÚNICO. SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 253.-** Se impondrá prisión de cinco a diez años y de doscientas a dos mil unidades de medida y actualización al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir.

Se impondrá de diez a quince años y de mil a siete mil unidades de medida y actualización, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos, cuando los integrantes de la asociación o de la banda que cometan alguno o varios de los delitos siguientes:

### I. a la VII.

... ...  
En todos los casos, la pena se aumentará en una mitad en contra de quien o quienes determinen o lleven a cabo funciones de administración, dirección, supervisión u organización de la asociación o banda.



## AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS BAJAS Y ALTAS EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE "PERSONAS CUIDADORAS DEL MEDIO AMBIENTE", PARA EL EJERCICIO 2025 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2025

GOCDMX: 24/11/2025

**Primero.** Por inconsistencia en los Lineamientos de se dan a conocer las bajas de personas cuidadoras del medio ambiente, Facilitadores Categorías "A" y "B".

1. BAJAS DE PERSONAS CUIDADORAS DEL MEDIO AMBIENTE, FACILITADORES CATEGORÍA "A"
2. BAJAS DE PERSONAS CUIDADORAS, FACILITADORES CATEGORÍA "B"
3. Segundo.- Se dan a conocer la alta de personas cuidadoras, Facilitadores Categorías "A" y "B"
4. ALTA DE PERSONAS CUIDADORAS, FACILITADORES CATEGORÍA "A"
5. ALTA DE PERSONAS CUIDADORAS, FACILITADORES CATEGORÍA "B"

Este Aviso de bajas y altas, entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

